

43

**Agrupación Política Nacional
Instituto Ciudadano de Estudios Políticos**

4.43 Agrupación Política Nacional Instituto Ciudadano de Estudios Políticos

El día 12 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Instituto Ciudadano de Estudios Políticos**, entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.43.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/486/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el día 12 del mismo mes año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2004, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

1. *“Los formatos IA-APN e IA-3-APN.*
2. *Documentación comprobatoria de ingresos de la agrupación, incluyendo las pólizas de ingresos.*
3. *Documentación comprobatoria de egresos de 18 actividades de educación y capacitación política, 16 de actividades editoriales y 23 erogaciones de gastos indirectos, todo lo anterior con su respectiva póliza de egresos y diario.*
4. *Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de febrero a diciembre del 2003.*
5. *Las balanzas de comprobación mensuales de febrero a diciembre del 2003.*
6. *El Inventario físico de los bienes muebles de la agrupación.*
7.
 - a) *Auxiliares contables de ingresos por financiamiento público y privado en el 2003.*
 - b) *Auxiliares contables de egresos de operación ordinaria durante el 2003.*
 - c) *Auxiliares contables de bancos e inversiones a diciembre del 2003.*
 - d) *Auxiliares contables de activo fijo, proveedores y acreedores de enero a diciembre del 2003.*
 - e) *Recibo bancario de pago de contribuciones federales (cuatro) en copia”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/400/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el día 12 del mismo mes y año, nombró a la L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levanto el acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.43.2 Ingresos

La agrupación reportó en su Informe Anual, Ingresos por un monto de \$386,970.46, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0.00
2. Financiamiento Público		344,723.67	89.08
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		41,572.54	10.74
Efectivo	\$37,688.98		
Especie	3,883.56		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		674.25	0.18
Total de Ingresos		\$386,970.46	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/1030/04 (Anexo 3), de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el día 18 del mismo mes y año, se notificó a la agrupación una serie de aclaraciones y observaciones relacionadas al rubro de Ingresos.

Derivado de las observaciones realizadas, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, (Anexo 4) la agrupación presentó las correcciones procedentes, así como una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a ingresos muestra las mismas cifras.

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, determinándose que la agrupación cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.43.3 Egresos

La agrupación política reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un monto de \$386,970.46, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$66,777.00	17.26
B) Gastos por Actividades Específicas		320,193.46	82.74
Educación y Capacitación Política	\$77,181.21		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	243,012.25		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
Total		\$386,970.46	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/1030/04 (Anexo 3) de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el día 18 del mismo mes y año, se le notificó a la agrupación política un conjunto de aclaraciones, correcciones y documentos relacionados con el rubro de Egresos. Con base en sus aclaraciones y rectificaciones la agrupación modificó su Informe, incrementándolo por un importe de \$3,825.25 en dicho rubro, asimismo proporcionó la documentación solicitada.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación política presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$70,602.25	18.07
B) Gastos por Actividades Específicas		320,193.46	81.93
Educación y Capacitación Política	77,181.21		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	243,012.25		
C) Aportaciones a Campañas Políticas			
Total		\$390,795.71	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la agrupación, determinándose que la agrupación cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que la agrupación política no reportó remuneración alguna al personal que labora en sus oficinas y en particular a las que integran el órgano directivo que se encuentra registrado en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los cuales se mencionan a continuación:

NOMBRE	CARGO
M.C. Joel Salomón Avitia	Presidente
Ing. Julio César Higuera López	Secretario General
C. Yahaira Shantal López Álvarez	Secretaría de Organización
Lic. Manuel Jesús Castro Acosta	Secretario de Administración y Finanzas
C. Jorge Eladio Osuna Castro	Secretario de Planeación y Evaluación
Prof.. Miguel Ángel Urías Acosta	Secretario de Estudios Políticos
Lic. Artemio Ortiz Mejía	Secretario de Estudios Constitucionales, Legislativos y Electorales
M.C. Francisco Félix Félix	Secretario de Estudios Sociales
C. Deneb Alfredo López Beltrán	Secretario de Estudios Económicos
Lic. Mario Prudencio Rodríguez Franco	Secretario de Estudios de Gestión Pública
C. Marisol Quevedo González	Secretaría de Comunicación y Vinculación Social

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma cómo se le remuneraba a las personas en comento; asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de mérito

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1030/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la no remuneración de personal laboral y particularmente de los miembros del comité directivo nacional, esto se debe a que

compartimos la convicción de destinar los recursos de la agrupación prioritariamente hacia los fines esenciales que nos planteamos desde el momento de nuestra constitución: contribuir al debate de las ideas a través de actividades formativas que fortalezcan nuestra cultura política. Es por ello que nadie cobra un peso, y todo el trabajo que se hace en oficinas es de carácter voluntario”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Revisión de Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la agrupación política y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚM. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Humberto Alvirde Pérez	STCPPPR/043/04	9	\$39,916.50	
Impulsora del Malecón, S.A. de C.V.	STCPPPR/044/04	2	9,100.00	23-02-04
Juan Francisco Ayala Barrón	STCPPPR/045/04	11	144,077.75	
María de Lourdes López Retamoza	STCPPPR/046/04	5	69,000.00	
TOTAL			\$262,094.25	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el proveedor Impulsora del Malecón, S.A. de C.V. confirmó haber efectuado las operaciones con la agrupación.

Por lo que se refiere al proveedor Juan Francisco Ayala Barrón, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado confirmación.

Referente a los proveedores Humberto Alvirde Pérez y María de Lourdes López Retamoza, mediante oficio No. STCFRPAP/1082/04 (Anexo 5) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política en la misma fecha, se notificó lo siguiente:

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por la

agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a dos proveedores de los cuales al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontraron con las siguientes dificultades:

No. DE OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACION
STCPPPR/043/04	Humberto Alvirde Pérez	Avenida Y No. 745-B Col. Benito Juárez. C.P. 80210. Culiacán, Sin.	\$39,916.50	El servicio de mensajería indicó que el inmueble se encuentra abandonado.
STCPPPR/046/04	Ma. de Lourdes López Retamoza	Av. Venustiano Carranza No. 350 Nte. Col. Las Vegas. Culiacán, Sin.	\$69,000.00	El servicio de mensajería indicó que el inmueble se encuentra abandonado.

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por la agrupación política con los proveedores señalados en el cuadro anterior, se solicitó a la agrupación que presentara la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, de cada uno de los proveedores mencionados.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa de los proveedores en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Escrito en hoja membretada de los proveedores mencionados en el cuadro anterior, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con la existencia de cada uno de ellos y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y Teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.
5. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13,

14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(…)”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 14.3

“La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios

objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros”.

Artículo 14.8

“Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente”.

Boletín 3060

Párrafo 1

“Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, “mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión”. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativas dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 6), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Remito a usted copia del formato R1 y de la Cédula de Identificación Fiscal del proveedor María de Lourdes López Retamoza, cabe comentar que el inmueble donde tenía su empresa la señora López Retamoza ha dejado de funcionar, pero al brindarme copia de la información que hoy remito, también se pone a disposición de la Comisión en su domicilio particular (Calle del Corral # 118, Residencial Hacienda, Culiacán, Sinaloa), para cualquier requerimiento de información.

Por lo que respecta Humberto Alvirde Pérez, este ha dejado efectivamente de trabajar en el inmueble en mención y nos fue imposible localizar su domicilio actual. Por información recabada con

los vecinos, parece ser que el Sr. Alvirde se fue a radicar a otra Ciudad

(...)”.

En relación con el proveedor María de Lourdes López Retamoza, al indicar el domicilio en el que se puede localizar al citado proveedor, así como al proporcionar copia del formato R1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y Copia de la cédula de identificación fiscal impresa de dicho proveedor, la observación se consideró subsanada.

Respecto al proveedor Humberto Alvirde Pérez, al no presentar la documentación solicitada en la que se especificara los datos relacionados con la existencia del citado proveedor, la observación se consideró no subsanada. Por tal razón la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Instituto Ciudadano de Estudios Políticos** presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$386,970.46 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de deposito, estados de cuenta bancarios y recibos de aportación de simpatizantes en efectivo y en especie) está apegada a las normas aplicables.
3. De la revisión al “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo y “CF-RAS-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, se determinó que la agrupación utilizó

una sola serie para cada uno. A continuación, se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado.

CONCEPTO	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
CF-RAF-APN	6	1	6
CF-RAS-APN	16	1	16

4. En las cuentas “Caja” y “Bancos” la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$0.00 mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
5. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$390,795.71 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada en lo general a las normas aplicables, con excepción de lo siguiente:
6. La agrupación no presentó documentación en la que se especifique los datos relacionados con la existencia del proveedor Humberto Alvirde Pérez.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

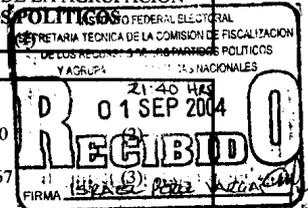
7. Al reportar la agrupación Ingresos por un importe total de \$386,970.46 y Egresos por un monto de \$390,795.71, su saldo final importa una cantidad de (\$3,825.25).

Anexo 1



H. FORMATO "IA-APN"- INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN
 POLÍTICA NACIONAL INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003



I. INGRESOS	MONTO (\$)	
1.- SALDO INICIAL	0.00	
2.- Financiamiento Público	344,723.67	
3.- Financiamiento por los asociados y simpatizantes	41,572.54	(4)
Efectivo	37,688.98	
Especie	3,883.56	
4. Autofinanciamiento	0.00	(5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	674.25	(6)
TOTAL	386,970.46	(7)

II. EGRESOS	MONTO (\$)	
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	70,602.25	(8)
- Adquisición de Activo Fijo	\$40,054.60	
- Gasto de Operación Ordinaria	\$ 30,547.65	
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	320,193.46	(9)
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	77,181.21	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	243,012.25	
C) APORTACIONES EN CAMPAÑAS POLÍTICAS	0.00	(10)
TOTAL	390,795.71	(11)

III. RESUMEN			
INGRESOS	\$ 386,970.46	(12)	
EGRESOS	\$ 390,795.71	(13)	
SALDO	\$ - 3,825.25	(14)	

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
 NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO
 LIC. MANUEL JESÚS CASTRO ACOSTA
 (15)
 FIRMA MANUEL CASTRO (16) FECHA 12 DE MAYO DEL 2004 (17)

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Joel Salomón Avitia, persona comisionada por la agrupación política nacional Instituto Ciudadano de Estudios Políticos para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave SLAVJL75070725H300, así como la responsable de la revisión, L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien se identifica con credencial para votar con clave RYCRCL71021209M100, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/400/04, comunicó a la agrupación política nacional Instituto Ciudadano de Estudios Políticos que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 12:20 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN


L.C. CLAUDIA DE LOS ANGELES
REYES CORTÉS


C. JOEL SALOMÓN AVITIA

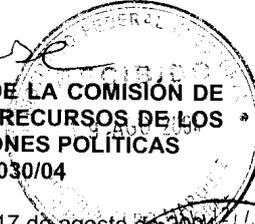
Anexo 3



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1030/04

México D.F., a 17 de agosto de 2004

LIC. MANUEL JESÚS CASTRO ACOSTA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS PRESENTE



De conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 40, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 83, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Balanza de Comprobación

1. De la revisión a las balanzas de comprobación mensuales correspondientes al ejercicio de 2003 presentadas a la autoridad electoral, se observó que su agrupación no proporcionó la del mes de enero, por lo tanto, esta autoridad electoral no pudo verificar que los saldos iniciales de la citada balanza coincidan con los saldos finales reflejados en la del 31 de diciembre de 2002. A continuación se detallan las cuentas que al 31 de diciembre de 2002 reflejaban saldos:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE	SALDOS AL 31-12-02
1-00-000-0000	ACTIVO FIJO	
1-11-113-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO	\$10,937.01
2-00-000-0000	PASIVO CIRCULANTE	
2-20-202-0000	ACREEDORES DIVERSOS	(1,004.94)
	PATRIMONIO	(9,932.07)
	RESULTADO DEL EJERCICIO (DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS)	

Conviene aclarar, que el saldo al inicio del ejercicio objeto de revisión debe coincidir con el saldo final del ejercicio inmediato anterior. Asimismo, al inicio del ejercicio, tanto en la balanza de comprobación como en los auxiliares contables, las cuentas de Resultados (Ingresos y Egresos) deben iniciar con saldo en "cero".

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la balanza de comprobación correspondiente al mes de enero de 2003, en la cual los saldos iniciales deben coincidir con los saldos finales del ejercicio 2002, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso c), 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de la materia; asimismo, los boletines A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 y A-5 Revelación Suficiente, párrafo 6 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

k) ...así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)"

Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

c) Las balanzas de comprobación mensuales que no hubieren sido remitidas con anterioridad a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y la balanza anual;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Estados



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Artículo 19.4

“Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento”.

Boletín A-3 párrafo 12

“La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere...”.

Boletín A-3 párrafos 17 y 18

“Desde el punto de vista de periodo contable el artificio de realizar cortes convencionales en la vida de la entidad, implica entre otras cosas:

(...)

Que se delimite la información financiera en cuanto a su fecha o periodo, datos que deben destacarse en la misma...”.

Boletín A-3 párrafo 21

(...)

La aplicación de un adecuado ‘corte de operaciones’ en relación a ingresos, egresos, producción, pasivos, etc., tanto al inicio como al final del periodo contable, a fin de que se muestren correcta y completamente las transacciones realizadas”.

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Boletín A-5 párrafo 6

"La información cuantitativa que la contabilidad produce, es requerida por los participantes de la actividad económica para: a) observar y evaluar el comportamiento de las entidades, b) comparar sus resultados con otros periodos y con otras entidades..."

- Al comparar los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 contra los saldos reflejados en los auxiliares contables a la misma fecha, se observó que no coinciden, toda vez que en la balanza de comprobación no se reporta la totalidad de las cuentas y subcuentas contables y en algunos casos la cuenta de mayor no acumula los saldos de las subcuentas correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

No. DE CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
		SEGUN BALANZA	SEGUN AUXILIARES
1-00-000-0000	ACTIVO		
1-10-000-0000	CORRIENTES	\$50,992.36	
1-10-101-0000	BANCOS	0.75	
1-10-101-0002	SCOTIABANK INV. CTA-11602719207		\$0.00
1-10-102-0000	DEUDORES DIVERSOS		0.00
1-10-102-0001	ANTONIA ALICIA RUELAS FÉLIX		0.75
1-10-104-0000	INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS		0.00
1-10-104-0002	SCOTIABANK INV. CTA-11602719207		0.00
1-11-113-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO		50,991.61
1-11-113-0003	TELEVISIÓN		5,196.00
1-11-113-0004	VIDEO		1,626.00
1-11-113-0005	COMPUTADORA		12,305.00
1-11-113-0006	MONITOR		1,610.00
1-11-113-0007	HP SCANJET FLATBET		1,759.50
1-11-113-0008	HP LASERJET		3,565.00
1-11-113-0009	TDC MAX		287.50
1-11-113-0010	CABLE USB A/B		57.50
1-11-113-0011	CERRADORA Y PERF. MINI WIRE 1		2,699.00
1-11-113-0012	ENGARGOLADORA KOMBO		1,499.00
1-11-113-0013	ESCRITORIO		3,500.00
1-11-113-0014	CAMARA DIGITAL		5,950.10
2-00-000-0000	PASIVO		
2-20-203-0000	IMPUESTOS POR PAGAR		-3,826.00
2-20-203-0001	RETENCIÓN ISR		-1,913.00
2-20-203-0002	IVA RETENIDO		-1,913.00
4-00-000-0000	INGRESOS	-386,970.46	
4-40-400-0000	FINANCIAMIENTO PÚBLICO		-344,723.67
4-40-400-0000	FINANCIAMIENTO (SIC) PÚBLICO		-344,723.67
4-41-000-0000	FINANCIAMIENTO PRIVADO	-41,572.54	41,572.54
4-41-410-0000	APORTACIONES ASOC. Y SIMP.	-41,572.54	
4-41-410-4100	APORTACIONES EN EFECTIVO	-37,688.98	-37,688.98
4-41-410-4101	APORTACIONES EN ESPECIE		-3,883.56

Amad



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

No. DE CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
		SEGUN BALANZA	SEGUN AUXILIARES
4-42-000-0000	OTROS FINANCIAMIENTO		-674.25
4-42-421-0000	RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS		-674.25
5-00-000-0000	EGRESOS	350,741.11	
5-50-000-0000	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	320,193.46	
5-50-500-0000	GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	77,181.21	77,181.21
5-50-500-5001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,730.00	8,730.00
5-50-500-5002	ALIMENTACIÓN		10,628.72
5-50-500-5005	HOSPEDAJE		2,636.82
5-50-500-5009	RECONOCIMIENTOS P/CONFERENCIAS		1,253.50
	NO INDICA NÚMERO Y NOMBRE DE LA CUENTA		13,814.00
5-50-500-5011	SERVICIOS INTEGRAL DE SALÓN	13,814.00	
5-50-500-5014	TRANSPORTE (BOLETO DE AVIÓN)		11,374.14
5-50-500-5015	MATERIAL DIDÁCTICO		24,887.38
5-50-500-5016	MANTA ALUSIVA AL EVENTO		1,817.00
5-50-500-5017	PAPELERIA Y ÚTILES		2,039.65
5-50-502-0000	GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	243,012.25	
5-50-502-5022	PUBLICACIONES EDITORIALES	236,077.75	236,077.75
5-50-502-5023	ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB		6,934.50
5-52-000-0000	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	30,547.65	30,547.65
5-52-522-0000	SERVICIOS GENERALES		29,155.25
5-52-522-5221	ARRENDAMIENTO		22,005.25
5-52-522-5222	INTERNET		7,150.00
5-52-523-0000	GASTOS FINANCIEROS	1,392.40	1,392.40
5-52-523-5230	COMISIONES BANCARIAS	1,236.24	1,236.24
5-52-523-5231	ISR RETENIDO S/CAPITAL PROMEDIO		41.16
5-52-523-5232	CARGO CHEQUE CERTIFICADO		115.00

Derivado de lo anterior, la autoridad electoral no tiene la certeza de que las cifras presentadas en su informe anual sean correctas.

En consecuencia, se le solicita que realice las correcciones que procedan y presente las balanzas de comprobación a último nivel y los auxiliares contables en donde se reflejen los mismos saldos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1, 7.1, 14.2 y 19.4 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Almad



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.4

"Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento".

3. Al verificar las balanzas de comprobación mensuales proporcionadas por su agrupación, se observó que no las presentó a último nivel, toda vez que en éstas no se reflejan las cuentas que no tuvieron movimientos en el mes, aún cuando en el período anterior reportan un saldo.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre a último nivel, en las que se pueda apreciar la totalidad de las cuentas contables con sus saldos y movimientos, es decir, que reflejen las cuentas que tuvieron movimientos en el mes, así como las que solamente reflejan los mismos saldos de un mes a otro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra establecen:

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

Artículo 19.4

"Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando le solicite o así lo establezca el presente Reglamento".

Boletín A-3, párrafo 12

"La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere...".

Boletín A-3, párrafos 17 y 18

"Desde el punto de vista de periodo contable el artificio de realizar cortes convencionales en la vida de la entidad, implica entre otras cosas:

(...)

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Que se delimite la información financiera en cuanto a su fecha o periodo, datos que deben destacarse en la misma...”.

Boletín A-3, párrafo 21

“(…)

La aplicación de un adecuado 'corte de operaciones' en relación a ingresos, egresos, producción, pasivos, etc., tanto al inicio como al final del periodo contable, a fin de que se muestren correcta y completamente las transacciones realizadas”.

4. Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro 1. Ingresos, punto 2, “Financiamiento Público”, punto 3, “Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes”, renglón “Especie” y punto 5, “Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos”, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003; específicamente los correspondientes de las cuentas que integran dicho concepto, se observó que no coinciden como se señalan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	“IA-APN” INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-03	
I. INGRESOS			
1. Financiamiento Público	\$344,723.67	\$0.00	\$344,723.67
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes Especie	3,883.56	0.00	3,883.56
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	674.25	0.00	674.25
TOTAL	\$349,281.48	\$0.00	\$349,281.48

En consecuencia, se le solicita que presente las correcciones que procedan, toda vez que lo reportado en el formato “IA-APN” Informe Anual proviene de lo reflejado en la citada balanza de comprobación elaborada por su agrupación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Anual



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

5. De la revisión a los formatos del Informe Anual presentados a la autoridad electoral, se observó que su agrupación no proporcionó el formato "IA-1-APN" Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes, así como los formatos "CF-RAF-APN" y "CF-RAS-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo y en Especie, respectivamente.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los formatos antes citados debidamente llenados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 3.4, 11.2, 12.4 y 14.2, en relación con lo señalado en los instructivos de los formatos "CF-RAF-APN" y "CF-RAS-APN", puntos (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9) y (10), respectivamente, del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 3.4

"Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual".

Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 11.2

"Los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento, ajustándose a los formatos 'IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-2-APN' e 'IA-3-APN'".

Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

d) Los controles de folios a que se refiere el artículo 3.4;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Instructivo del formato "CF-RAF-APN"

"(...)

- (1) Denominación de la agrupación política nacional.
- (2) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta.
- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta.
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.

Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- (6) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra 'CANCELADO'; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra 'PENDIENTE'.
- (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (8) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
- (9) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
- (10) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder de la agrupación política".

instruccion del formato "CF-RAS-APN"

"(...)

- (1) Denominación de la agrupación política nacional.
- (2) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta.
- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta.
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (6) Deberá expresarse el nombre o denominación de quién realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra 'CANCELADO'; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra 'PENDIENTE'.

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (8) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
- (9) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
- (10) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder de la agrupación política".
6. Al cotejar el importe reflejado en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. "Egresos", inciso A) "Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes", contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, específicamente los correspondientes de las cuentas que integran dicho concepto, se observó que no coinciden como a continuación se señala:

CONCEPTO	"IA-APN"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-03	DIFERENCIA
GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$66,777.00	\$30,547.65	\$36,229.35
ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO		40,054.60	(40,054.60)
TOTAL	\$66,777.00	\$70,602.25	\$(3,825.25)

Por lo anterior, se le solicita que presente las correcciones que procedan, toda vez que el monto reportado en el Informe Anual proviene de los saldos reflejados en la balanza de comprobación elaborada por su agrupación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

INGRESOS

APORTACIONES EN EFECTIVO

De la revisión a la cuenta "Aportaciones Asociados y Simpatizantes", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro de pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte, en este caso, de los recibos "RAF-APN". A continuación se detallan las pólizas en comento:

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD 1/SEP-03	\$6,000.00
PD 1/NOV-03	2,600.00
PD 1/DIC-03	5,000.00
PD 2/DIC-03	5,000.00
PD 3/DIC-03	19,000.00
PD 4/DIC-03	88.98
TOTAL	\$37,688.98

Por lo anterior, se le solicita que presente las pólizas citadas con sus respectivos recibos "RAF-APN" debidamente llenados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1, 3.2, 3.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 3.2

"El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato 'RAF-APN' para aportaciones en efectivo, y 'RAS-APN' para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta".

Artículo 3.3

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

[Firma manuscrita]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Aportaciones en Especie

De la revisión a la cuenta “Aportaciones Asociados y Simpatizantes”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte, en este caso, de los recibos “RAS-APN”, así como de sus contratos correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE1/FEB-03	\$118.81
PE 7/FEB-03	110.71
PE 9/FEB-03	331.11
PE 10/FEB-03	203.81
PE 28/MAR-03	345.00
PE 39/MAR-03	434.18
PE 41/ABR-03	675.00
PE 43/ABR-03	393.41
PE 44/ABR-03	332.00
PE 47/MAY-03	263.28
PE 58/AGO-03	39.75
PE 67/SEP-03	252.00
PE 74/OCT-03	180.00
PE 75/OCT-03	175.00
PE 78/OCT-03	26.75
PE 80/NOV-03	2.75
TOTAL	\$3,883.56

Por lo anterior, se le solicita que presente las pólizas citadas con sus respectivos recibos “RAS-APN” debidamente llenados, así como los contratos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1, 2.2, 3.2, 3.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 2.2

"Las aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según el caso. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a las agrupaciones políticas".

Artículo 3.2

"El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato 'RAF-APN' para aportaciones en efectivo, y 'RAS-APN' para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta".

Artículo 3.3

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EGRESOS

GASTOS EN TAREAS EDITORIALES

De la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas que amparan la impresión de revistas, artículos susceptibles de inventariarse, sin embargo, no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". Además, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron los kardex correspondientes ni sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén por las revistas adquiridas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 02/02-03	582	María de Lourdes López Retamoza	Revista Bifocal Enero 2003	\$11,500.00
PE 06/02-03	588	María de Lourdes López Retamoza	Revista Bifocal Febrero 2003	11,500.00
PE 27/02-03	591	María de Lourdes López Retamoza	Revista Bifocal Marzo 2003	11,500.00
PE 30/03-03	593	María de Lourdes López Retamoza	Revista Trimestral No. 2 "Trimestre Político"	23,000.00
PE 31/03-03	599	María de Lourdes López Retamoza	Revista Bifocal Abril 2003	11,500.00
PE 45/04-03	246	Humberto Alvirde Pérez	Revista Bifocal Mayo 2003	11,500.00
PE 50/06-03	262	Humberto Alvirde Pérez	Revista Bifocal Junio 2003	11,500.00
PE 54/07-03	0000009	Juan Francisco Ayala Barrón	Revista Trimestral No. 3 "Trimestre Político"	23,000.00
PE 57/08-03	0000016	Juan Francisco Ayala Barrón	Revista Bifocal Julio 2003	11,500.00
PE 59/08-03	0000050	Juan Francisco Ayala Barrón	Revista Bifocal Noviembre 2003	11,500.00
PE 61/08-03	0000026	Juan Francisco Ayala Barrón	Revista Bifocal Agosto 2003	11,500.00
PE 66/09-03	0000036	Juan Francisco Ayala Barrón	Revista Trimestral No. 4 "Trimestre Político"	23,000.00
PE 73/10-03	0000032	Juan Francisco Ayala Barrón	Revista Bifocal Septiembre 2003	11,500.00
PE 75/10-03	0000047	Juan Francisco Ayala Barrón	Material Didáctico	2,875.96
PE 76/10-03	0000042	Juan Francisco Ayala Barrón	Revista Bifocal Octubre 2003	11,500.00
PE 80/11-03	0000053	Juan Francisco Ayala Barrón	Material Didáctico	3,202.75
PE 82/11-03	0000065	Juan Francisco Ayala Barrón	Revista Bifocal Diciembre 2003	11,500.00
PE 86/12-03	0000077	Juan Francisco Ayala Barrón	Revista Trimestral No. 5 "Trimestre Político"	23,000.00
TOTAL				\$236,077.75

Por lo anterior, se le solicita que registre en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", las entradas y salidas de almacén de dichas revistas, por lo que deberá presentar las pólizas, los auxiliares y las balanzas de comprobación en las que se pueda verificar su registro contable, así como el kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entrada y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entregó o recibió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 9.2

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que su agrupación no reportó remuneración alguna al personal que labora en sus oficinas y en particular a las que integran el órgano directivo que se encuentra registrado en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los cuales se mencionan a continuación:

NOMBRE	CARGO
M.C. Joel Salomón Avitia	Presidente
Ing. Julio César Higuera López	Secretario General
C. Yahaira Shantal López Álvarez	Secretaria de Organización
Lic. Manuel Jesús Castro Acosta	Secretario de Administración y Finanzas
C. Jorge Eladio Osuna Castro	Secretario de Planeación y Evaluación
Prof. Miguel Ángel Urías Acosta	Secretario de Estudios Políticos
Lic. Artemio Ortiz Mejía	Secretario de Estudios Constitucionales, Legislativos y Electorales
M.C. Francisco Félix Félix	Secretario de Estudios Sociales
C. Deneb Alfredo López Beltrán	Secretario de Estudios Económicos
Lic. Mario Prudencio Rodríguez Franco	Secretario de Estudios de Gestión Pública
C. Marisol Quevedo González	Secretaria de Comunicación y Vinculación Social

Estad



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma cómo se le remunera a las personas en comento; asimismo, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,....".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."

ACTIVO FIJO

Al cotejar la relación de Activos Fijos adquiridos en el año 2003, contra lo reflejado en los auxiliares contables, se observó que no coinciden como se señala a continuación:

ADQUISICIONES 2003		DIFERENCIA
SEGÚN AUXILIAR CONTABLE AL 31-12-03	SEGÚN RELACIÓN DE ACTIVO FIJO	
\$40,054.60	\$36,849.06	\$3,205.54

En consecuencia, se le solicita que presente las correcciones que procedan, toda vez que el monto reportado en la relación de Activos Fijos adquiridos en el año de 2003 proviene de lo reflejado en el auxiliar contable elaborado por su agrupación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.4, 14.2, 20.1, 20.2 y 20.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

f) El inventario físico a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento".

Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 20.1

“Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

Artículo 20.2

“Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias”.

Artículo 20.3

“El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo”.

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS

De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó que no entregó la totalidad de los mismos, toda vez que no se localizaron los siguientes:

Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
Scotiabank Inverlat	11602719207	Del 10 de febrero al mes de diciembre de 2003.	Mes de enero de 2003. Periodo del 1 al 9 de Febrero de 2003.

En consecuencia, se le solicita que presente los estados de cuenta bancarios señalados en la columna "Estados de Cuenta Solicitados", de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 1.2

"Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento".

Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

- b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA
1. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) del Instituto Ciudadano de Estudios Políticos.
2. Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Instituto Ciudadano de Estudios Políticos.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1.

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 27

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

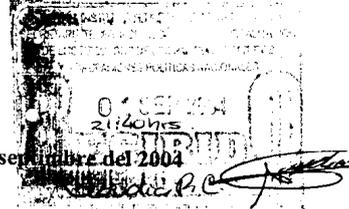
Estimado

25

Anexo 4



AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL



México, D.F., a 01 de septiembre del 2004

DR. ALEJANDRO A. POIRÈ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
Presente.-

En respuesta a su atento oficio no. STCFRPAP/1030/04 del día 17 de agosto del 2004, en mi calidad de presidente nacional del Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, Agrupación Política Nacional, me permito exponerle a usted las siguientes aclaraciones y rectificaciones realizadas a nuestro informe anual sobre el origen y el destino del gasto del año 2003.

1. Anexo a la presente, le envío la balanza de comprobación correspondiente al mes de enero con la intención de dar satisfacción a la solicitud que me hace en la página dos de su oficio antes mencionado.
2. Para dar respuesta a la observación hecha en la página 5 de su oficio, remito a usted la balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables respectivos solicitados.
3. Asimismo, para cumplir con lo estipulado en la página 7 de su escrito, remito las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre a último nivel.
4. En lo que respecta a las observaciones hechas al formato IA-APN, señaladas por usted en la página 9 de su escrito, envío en lo conducente el formato IA-APN con las correcciones a que dio lugar, de manera que refleja la información contenida en la balanza de comprobación.
5. En respuesta a su observación, anexo al presente escrito el formato IA-1-APN, así como los formatos CF-RAF-APN y CF-RAS-APN.
6. Respecto a lo señalado en la página 13 del oficio antes mencionado, creemos dar respuesta con la presentación corregida del formato IA-APN y la presentación de los saldos que refleja nuestra balanza de comprobación.
7. Se anexan la totalidad de los recibos RAF-APN, con la intención de dar cumplimiento a su observación contenida en el apartado "Aportaciones en Efectivo" del multicitado oficio. *Del folio 01 al folio 06. Poirè.*
8. Con la misma intención que en el punto anterior, se anexan la totalidad de los recibos RAS-APN. *del folio 01 al 16. Poirè.*

Por el debate
de las ideas



INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, A.C.

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

9. Para dar respuesta a la observación hecha en el apartado "Tareas Editoriales", envío a usted documentación contable donde se da cuenta de los registros en la cuenta 105 "Gastos por amortizar", y adjunto a la presente se remiten los kardex de los artículos mencionados en su oficio, así como sus respectivas notas de entrada y de salida.

(presento auxiliares contables) J. Salomón

10. Respecto a la no remuneración de personal laboral y particularmente de los miembros del comité directivo nacional, esto se debe a que compartimos la convicción de destinar los recursos de la agrupación prioritariamente hacia los fines esenciales que nos planteamos desde el momento de nuestra constitución: contribuir al debate de las ideas a través de actividades formativas que fortalezcan nuestra cultura política. Es por ello que nadie cobra un peso, y todo el trabajo que se hace en oficinas es de carácter voluntario

11. En lo que respecta a los datos contenidos en el rubro "Activo fijo", se hicieron las correcciones permitidas y enviamos copia del control de inventario y la información contable respectiva.

12. La no presentación del estado bancario de enero, se debe a que la cuenta de la agrupación la abrimos a partir del mes de febrero. Remito a usted el contrato bancario respectivo. Asimismo le informo que esto se explica también porque durante el año del 2002 nuestra relación bancaria fue con una institución distinta, y ésta duró hasta el 31 de diciembre de dicho año.

(Anexo copia del contrato bancario del 2002) J. Salomón

13. Adjunto le envié el formato R1 solicitado, así como copia de nuestra cédula de identificación fiscal.

Sin otro particular y esperando haber dado respuesta a sus observaciones, como siempre me reitero a sus apreciables órdenes.

Atentamente
"Por el debate de las ideas"

M.C. JOEL SALOMÓN AVITIA

Presidente Nacional y Representante Legal de la Agrupación

Por el debate
de las ideas

Anexo 5



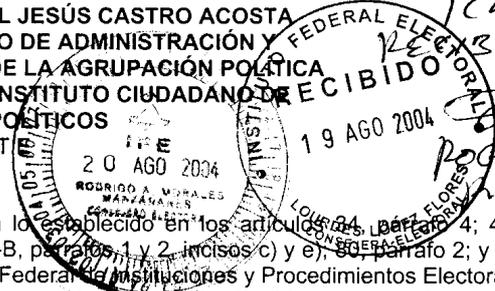
Acuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS No. OFICIO: STCFRPA/1082/04



México, D.F., a 18 de agosto de 2004

LIC. MANUEL JESÚS CASTRO ACOSTA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS PRESENT



ICER RECEPTIVO ORIGINAL 180804 ROGELIO CRUZ CERDAS

Con base en lo establecido en los artículos 44, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e), párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del 2003.



Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a dos proveedores de los cuales al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontraron con las siguientes dificultades:

No. DE OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/043/04	Humberto Alvirde Pérez	Avenida Y No. 745-B Col. Benito Juárez. C.P. 80210. Culiacán, Sin.	\$39,916.50	El servicio de mensajería indicó que el inmueble se encuentra abandonado.
STCPPPR/046/04	Ma. de Lourdes López Retamoza	Av. Venustiano Carranza No. 350 Nte. Col. Las Vegas. Culiacán, Sin.	\$69,000.00	El servicio de mensajería indicó que el inmueble se encuentra abandonado.

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con los proveedores señalados en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, de cada uno de los proveedores mencionados.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa de los proveedores en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Escrito en hoja membreteada de los proveedores mencionados en el cuadro anterior, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con la existencia de cada uno de ellos y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y Teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(...)"

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 14.3

“La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros”.

Artículo 14.8

“Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente”.

Boletín 3060

Párrafo 1

“Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativas dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Es importante señalar, que en caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramirez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Minutario

Anexo 6



3905
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

México, D.F., a 01 de septiembre del 2004

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE
LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
Presente.-

En respuesta a su atento oficio No. STCFRPAP/1082/04, en mi calidad de presidente nacional del Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, Agrupación Política Nacional, me permito exponerle a usted las siguientes aclaraciones:

1. Remito a usted copia del formato R1 y de la Cédula de Identificación Fiscal del proveedor María de Lourdes López Retamoza, cabe comentar que el inmueble donde tenía su empresa la señora López Retamoza ha dejado de funcionar, pero al brindarme copia de la información que hoy remito, también se pone a disposición de la Comisión en su domicilio particular (Calle del Corral # 118, Residencial Hacienda, Culiacán, Sinaloa), para cualquier requerimiento de información.
2. Por lo que respecta Humberto Alvirde Pérez, este ha dejado efectivamente de trabajar en el inmueble en mención y nos fue imposible localizar su domicilio actual. Por información recabada con los vecinos, parece ser que el Sr. Alvirde se fue a radicar a otra Ciudad.

Sin otro particular y esperando haber dado respuesta al mencionado oficio, como siempre me reitero a sus apreciables órdenes.

Atentamente
"Por el debate de las ideas"

M.C. JOEL SALOMÓN AVITIA
Presidente Nacional y Representante Legal de la Agrupación



Por el debate
de las ideas

Calle Schiller 2626-2, Col. Villa Universidad Culiacán, Sin. Tel.(667) 753-8841, www.icep.org.mx, e-mail: icep@hotmail.com